



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2016-OSG-MPLC

Quillabamba, 21 de Setiembre del 2016.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de fecha veinte de setiembre del año dos mil dieciséis, realizado por encargatura del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora bajo la Presidencia del Teniente Alcalde Teófilo Huaypar de La Cruz, y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Challo Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTOS; La carta N°02-AAAI-MS-SA-LC del Presidente de la Asociación de Acuicultores Arco Iris de Madre Selva, sobre solicitud de Cesión en uso de bien mueble, el Informe N°959-GDAE/MPLC-2016 del Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario Ing. Ernesto Serrano Vargas, el Informe N° 252-2016-UP-JSBT/MPLC del Jefe de la Unidad de Patrimonio Ing. Samuel Borda Tamayo, el Informe Legal N° 605-2016-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Román Sotomayor Paz, el Informe N°223-2016-ZLLD-DA-MPLC de la Directora de Administración Abog. Zoraida Llerena Delgado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades define a los Acuerdos como decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Carta N°02-AAAI-MS-SA-LC el Presidente de la Asociación de Acuicultores Arco Iris de Madre Selva solicita en Donación u otro modalidad de uso, bienes, equipos y materiales que han sido adquiridos con presupuesto del proyecto "Mejoramiento de la cadena productiva de la trucha en los sectores de Santa Bárbara, Pampa Rosario, La Joya, Sicriyoc, Pacaypampa, Belepampa, Pasñapacanay Madre Selva, del Distrito de Santa Ana de la Provincia de La Convención - Cusco", ello en merito de que el proyecto antes mencionado a entregado los Bienes adquiridos a la Unidad de Patrimonio de la Municipalidad Provincial de La Convención, siendo así solicitan se les sea entregado bajo cualquier modalidad esos bienes para continuar desarrollando la actividad de crianza y comercialización de Truchas y así llegar hasta la industrialización;

Que, se tiene el Informe N°959-GDAE/MPLC-2016 del Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario Ing. Ernesto Serrano Vargas, por el cual respecto de la petición presentada por la Asociación de Acuicultores Arco Iris de Madre Selva sobre Donación u otra modalidad de uso de bienes, equipos y materiales que han sido adquiridos con presupuesto del proyecto ya mencionado, indica que sea el Concejo Provincial quien autorice el préstamo o la Donación de uno de los bienes solicitados por la Asociación, misma que se trata de **01 Balón de Oxígeno de Marca Nacional, modelo 6 CC tipo estacionario color verde**, ello en razón de que la Asociación en la actualidad esta realizando el proceso de incubación, alevinaje y distribución de manera particular, siendo así es de importancia el contar con dicha herramienta como instrumento fundamental para el transporte de los mencionados productos;

Que, de revisado el expediente administrativo presentado por la Asociación de Acuicultores Arco Iris, el Jefe de la Unidad de Patrimonio Ing. Samuel Borda Tamayo emite el Informe N° 252-2016-UP-JSBT/MPLC, por el cual **sugiere que se realice una Cesión en Uso por un periodo que no exceda de los 12 meses**, respecto del bien Balón de Oxígeno de Marca Nacional, modelo 6 CC tipo estacionario color verde de código Patrimonial N°0060553222990001, adjuntando para dichos efectos copia de la tarjeta de codificación patrimonial del bien, en el cual se establece las características y especificaciones;

Que, conforme a los informes técnicos ya descritos el Asesor Jurídico Abog. Román Sotomayor Paz emite el Informe Legal N° 605-2016-OAJ-MPLC/LC, en el cual de la revisión del expediente sobre la petición presentada por la Asociación de Acuicultores Arco Iris, precisa lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 artículo 55: *Patrimonio Municipal; los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, y este se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley, los Bienes de dominio publico de las Municipalidades son inalienables e imprescriptibles*. Así mismo de acuerdo al artículo 65 del mismo cuerpo normativo, se tiene que *las Municipalidades están facultadas para Ceder en Uso Bienes de su propiedad en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinadas exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo*. Siendo así y estando a la solicitud de la Asociación de Acuicultores Arco Iris por el cual se va seguir desarrollando actividades de crianza y comercialización de truchas y llegar a su industrialización, el Asesor Jurídico considera que el Balón de Oxígeno **pueda ser entregado de manera temporal en Cesión en Uso**, previa aprobación del Concejo Provincial, en ese entender la Directora de Administración Abog. Zoraida Llerena Delgado remite la documentación a efecto de que sea tomada en consideración por el Concejo Provincial;

Que, en el tercer párrafo del artículo 9 de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales se establece *"los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los Bienes de su propiedad así como los de dominio publico que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SINABIP"*;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2016-OSG-MPLC

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, artículo 9 numeral 25 establece que son Atribuciones del Concejo "Aprobar la Donación o Cesión en Uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad en favor de Entidades Publicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus Bienes en subasta publica";

El artículo 131 del Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA precisa "por la Cesión en Uso una entidad en forma excepcional y debidamente justificada entrega la posesión de Bienes Muebles de su propiedad, a título gratuito y por el plazo de un (01) año a favor de particulares sin fines de lucro para que sean destinados al cumplimiento de actividades de interés y desarrollo social. Dicho plazo puede ser renovado por única vez";

Mediante Resolución N°046-2015-SBN se aprueba la Directiva N°001-2015-SBN sobre procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales, y al amparo de esta Directiva artículo 6.4.1 que establece: *Cesión en Uso*; 6.4.2.1 es el acto mediante el cual una entidad de manera excepcional y debidamente justificada, traslada la posesión de bienes de su propiedad, a título gratuito, a favor de instituciones privadas sin fines de lucro, para que sean destinados al cumplimiento de actividades afines con el interés público y desarrollo social, y numerales siguientes del procedimiento;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en concordancia con lo establecido en la Directiva N°001-2015-SBN, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, contando con el voto Unánime del Concejo Provincial, emiten el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **CESIÓN EN USO** de 01 Balón de Oxígeno de propiedad de la Municipalidad Provincial de la Convención de marca Nacional, modelo 6 CC, color verde, sin serie tipo estacionario, a la Asociación de Acuicultores Arco Iris de Madre Selva del Distrito de Santa Ana, por un plazo de 12 meses, para ser utilizada en el proceso de incubación, alevinaje y distribución de los productos, conforme a los informes técnicos y legales mencionados en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Administración y la Unidad de Patrimonio realicen los tramites respectivos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 046-2015-SBN.

ARTÍCULO TERCERO.- Recomendar a la Asociación de Acuicultores Arco Iris de Madre Selva del Distrito de Santa Ana, utilizar el bien Cedido para los fines solicitados.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Dirección de Administración remitir la información respectiva sobre la Cesión en Uso a la Superintendencia Nacional de Bienes, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, conforme lo establece el numeral 6.4.2.4 de la Directiva N°001-2015-SBN.

ARTÍCULO QUINTO.- Hacer de conocimiento el presente Acuerdo a las diferentes dependencias para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

WAM/smr.
c.c. Alcaldía
c.c. GM/ S.G
c.c. A. Acuicultores.
c.c. DA/Patrimonio.
c.c. Sala de Regidores.
c.c. Pág. Web